

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 20 de agosto de 2021 a las 5:00 de la tarde venció el término de traslado de la demanda, con su oportuno pronunciamiento.

HABILES: 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021.

2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2021.

El apoderado de la parte demandada se pronunció en término, allegando contestación de la demanda el día 20 de agosto del presente año.

En la contestación de la demanda se presentaron excepciones de mérito, de las cuales se corrió el traslado de ley a la parte demandante para que se pronunciara al respecto. El termino corrió así: 8, 9 10, 13 y 14 de septiembre de 2021, con su pronunciamiento oportuno.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 2021-00094-00  
Auto N° 2065



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demandada, se procede dentro del presente proceso verbal de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, iniciado por la señora **MARY LUZ IBARRA GUTIERREZ** en contra del señor **CARLOS ARTURO ROJAS MEJIA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **veinticuatro (24) del mes de enero de del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante, señora **MARY LUZ IBARRA GUTIERREZ** y al demandado, señor **CARLOS ARTURO ROJAS MEJIA**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la misma.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que sea posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba a los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para los mismos, (folio 4 del expediente digitalizado "04Demanda").

##### **TESTIMONIALES:**

Téngase como prueba testimonial aportadas en el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala, a los testimonios de:

a) **MARIA CRISTINA LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No.41.946.462, de Armenia, se localiza en el Barrio Villa Coointevi Mz A Casa 8 de la ciudad de Armenia, Q., cel: 317-3021738 quien puede ser notificada en el correo electrónico [crilon90@hotmail.com](mailto:crilon90@hotmail.com)

b) **JORGE IVAN GIRALDO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.7.546.785, expedida en Armenia, quien puede ser notificado en la Calle19 No. 12-40o a través del celular 310-8987098, WhatsApp video llamada, no tiene correo electrónico.

c) **NINI JOHANA IBARRA GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.959.734, quien se localiza en la urbanización Zaara mz. C No. 4 de Armenia, Quindío a quien se puede notificar a través del correo electrónico o como canal digital [Natalia.0984@hotmail.com](mailto:Natalia.0984@hotmail.com) Cel: 305-4858991.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

##### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba al registro fotográfico aportado con el libelo de la contestación de la demanda y désele el valor probatorio que la ley señala para la misma, (Referenciadas en el folio 6 del expediente digital "45ContestaDemanda").

##### **TESTIMONIAL:**

Téngase como prueba testimonial aportadas en el libelo de la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala, a los testimonios de:

- a) **JOSE LEANDRO MARTINEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.401.695, quien reside en el municipio de Armenia, Q., en la calle 19 N° 20-24, celular 3225074475, correo electrónico [leandrowss037@gmail.com](mailto:leandrowss037@gmail.com).
- b) **JUAN PABLO TABAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.924.910, quien reside en el municipio de Armenia, Q., en la calle 19 N° 20-24, celular 3108426145, correo electrónico [juanpa00014@hotmail.com](mailto:juanpa00014@hotmail.com).
- c) **LINA MARIA RAMIREZ GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.449.052, quien reside en el municipio de Armenia, Q., en el Barrio Rojas Pinilla Segunda Etapa, manzana 18 casa 6, celular 3148899327, correo electrónico [lmrg1981@gmail.com](mailto:lmrg1981@gmail.com).
- d) **SANDRA MARIA MONTALVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.336.066, quien reside en el municipio de Armenia, Q., en la Calle 50 N° 30-13 Edificio El Naranjal, celular 3127424211.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se autoriza al abogado de la parte demandada para que lleve a cabo en audiencia, interrogatorio de parte a la demandante, señora **MARY LUZ IBARRA GUTIERREZ**.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Familia 002 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**451ca8db56fb89943573e224f060dc688aef60e428a2dae55378cb0b8f17d520**

Documento generado en 14/09/2021 11:27:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**